

ÓSCA O OUIÁ  
 PUT ÓUÓAOŠÁ  
 ÜÖÖWÜÖPVO  
 Ø } àæ ^) d Á  
 Š^\* ækææ: |I Á  
 FFI Á^ Á^ŠÖVÖÖ  
 ^ Á I Á^ Á^Á  
 ŠVÖÖUE

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 0682/2019/SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del año en curso, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre de la presente anualidad, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo.

- - - Con fecha veintinueve de octubre del año en curso, se recibieron en la Oficialía de partes de este Órgano Garante los oficios DP/DAL/OAX/132a/2021 y DP/DAL/OAX/130a/2021, signados por el licenciado Francisco Rodolfo Córdoba Rafael, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Defensoría Pública del Estado de Oaxaca; mediante los cuales hace del conocimiento la respuesta emitida en cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de revisión. Así mismo cabe mencionar que el oficio número DP/DAL/OAX/132a/2021 también fue remitido con fecha tres de noviembre del año en curso, a través del correo electrónico oficial de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante.

- - - Ahora bien, de la respuesta emitida por parte del Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, se tiene que mediante oficio número DP/DAL/OAX/131a/2021, remitió a la parte recurrente la respuesta, respecto a la solicitud de información con folio 00938219, en la que informa lo siguiente:

*Los Juzgados Penales a Mixtos que conocen del expediente penal, son la instancia ante la cual debe de tramitarse e incidente no especificado, conforme a los requisitos, el tiempo estimado del trámite y todos los demás requisitos inherentes al trámite, que establece los artículos 335, 336, 337, 338 y 339 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Oaxaca; para lograr que el órgano jurisdiccional gire el oficio a la Secretaría de Seguridad Pública*

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



*a fin de que proceda a dar de baja los antecedentes penales del absuelto en sentencia. En virtud de lo anterior, nuestra institución no tiene la facultad para tramitación del incidente no especificado de cancelación, de antecedentes penales, su solicitud de información fue remitida al Comité de Transparencia, mismo que resolvió mediante el ACTA: DP/CT/S.E(III)/2021 lo siguiente: "Informar al solicitante ahora recurrente que no se cuenta con la información requerida, en consideración a que conforme a la normatividad que nos rige, la función que tiene a su cargo la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, es la de otorgar patrocinio jurídico y defensa penal, que es totalmente diversa a la que menciona en su solicitud, por lo que la información solicitada es inexistente" (sic).*

--- Por otra parte, el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, informa que al no contar con domicilio del recurrente hizo llegar la correspondiente respuesta; haciendo las notificaciones mediante cédula fijada en el tablero de Avisos de ese Organismo, lo cual acredita con el original del cuadernillo que se formó. ---

--- De lo anterior, una vez analizada la información que obra en dicho cuadernillo, se corrobora que efectivamente se realizó la notificación de la respuesta al recurrente por dicho medio; sin embargo de la razón asentada, con fecha veintidós de julio del dos mil veintiuno y del acuerdo dictado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos atañe, se aprecia que, argumenta dar cuenta con la información extraoficial de que dentro del recurso de revisión R.R.A.I./0682/2019/SICOM se dictó una resolución con fecha treinta de junio del dos mil veinte, en la que se ordena al Sujeto Obligado hacer entrega de la información que le fue solicitada; o bien informe de manera fundada y motivada la negativa, ya fuera por su incompetencia, inexistencia, o la clasificación de la información como reservada o confidencial. Argumentación que resulta ser errónea, ya que este Órgano Garante con fecha cuatro de noviembre del dos mil veinte, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó en tiempo y forma la resolución de fecha treinta de junio del dos mil veinte, tal y como se corrobora con el acuse de notificación y el visualizador histórico de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: SGP- EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES (cumplimientos@oaipeoaxaca.org.mx)

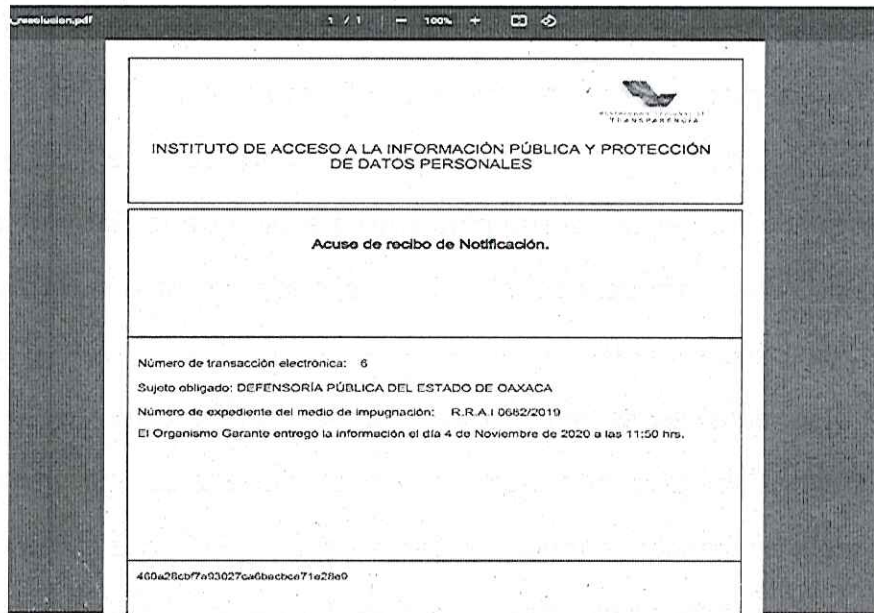
Inicio Consultas

### Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
R.R.A.I 0682/2019	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	19/11/2019 15:00:42	AREA		
R.R.A.I 0682/2019	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	21/11/2019 09:42:10	DGAP	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ	lalp@oaipeoaxaca.org.mx
R.R.A.I 0682/2019	Admitir/Praxeriz/Desac	Sustanciación	02/12/2019 10:50:17	Ponencia	LUTHER MARTÍNEZ SANTIAGO	luther.martinez@oaipeoaxaca.org.mx
R.R.A.I 0682/2019	Preparación del Expediente de Resolución	Presentado en el pleno	09/08/2020 06:00:00	Ponencia	LUTHER MARTÍNEZ SANTIAGO	luther.martinez@oaipeoaxaca.org.mx
R.R.A.I 0682/2019	Registrar información de la sesión del pleno	Resuelto	02/10/2020 06:00:00	DGAP	Secretaría General de Acuerdos	lalp@oaipeoaxaca.org.mx
R.R.A.I 0682/2019	Registro de la Resolución firmada	Pendiente de Notificación	02/10/2020 08:00:00	DGAP	Secretaría General de Acuerdos	lalp@oaipeoaxaca.org.mx
R.R.A.I 0682/2019	Notificación de la Resolución	Notificado	04/11/2020 11:50:55	DGAP	Secretaría General de Acuerdos	lalp@oaipeoaxaca.org.mx
R.R.A.I 0682/2019	Recibe Notificación de Cumplimiento	Recibe notificación de cumplimiento	11/12/2020 12:49:32	DSCR	CUMPLIMIENTO A RESOLUCIONES PLENO	cumplimiento@oaipeoaxaca.org.mx
R.R.A.I 0682/2019	Enviar Recordatorio	Enviar Recordatorio de Cumplimiento	11/12/2020 12:51:10	DSCR	CUMPLIMIENTO A RESOLUCIONES PLENO	cumplimiento@oaipeoaxaca.org.mx
R.R.A.I 0682/2019	Recordatorio de Cumplimiento	Recordatorio de Cumplimiento	05/08/2021 09:32:23	DSCR	CUMPLIMIENTO A RESOLUCIONES PLENO	cumplimiento@oaipeoaxaca.org.mx

Registro 1 - 10 de 10 registros

Registrar



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

--- Así mismo, en la resolución que nos ocupa, le fue ordenado al Sujeto Obligado a que proporcione la información al recurrente a través del medio realizado en la solicitud de información, es decir, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, y no como lo refiere el Sujeto Obligado en la razón y acuerdo antes descrito. ---

--- Por otra parte, de las documentales anexas al oficio DP/DAL/OAX/130a/2021, obra una copia simple del oficio número DP/DAL/OAX/111a/2021 de fecha tres de agosto del año en curso, dirigido a la entonces Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, María Antonieta Velásquez Chagoya. Por lo que, una vez realizada la búsqueda de dicho oficio en los archivos de esta Secretaría General de Acuerdos, se corroboró que efectivamente, con fecha cinco de agosto del dos mil veintiuno fue



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



recibido dicho oficio por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante. Por lo que del análisis de dicha respuesta, se desprende que no acató lo ordenado por este Órgano Garante, ya que como se precisó en líneas anteriores, por resolución de fecha treinta de junio del dos mil veinte, se ordenó al Sujeto Obligado **a que proporcione la información al recurrente a través del medio realizado en la solicitud de información, es decir, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia**; y para el caso en concreto, esto no sucedió, aun a pesar de que el Sujeto Obligado diera respuesta a la parte recurrente, no lo hizo de la manera en que le fue ordenada; aunado a ello, realizó dicha respuesta de manera extemporánea, ya que de la certificación que obra en la foja 31 del presente recurso de revisión, se desprende que el plazo otorgado para que el Sujeto Obligado diera respuesta a la resolución que nos ocupa, transcurrió del cinco al diecinueve de noviembre del dos mil veinte y para informar dicho cumplimiento a este Órgano Garante, del veinte al veinticuatro de noviembre del dos mil veinte; es decir, emitió una respuesta mas de ocho meses, después. -----

- - - Ahora bien, en el punto tercero resolutivo de la resolución en comento, se le informó al Sujeto Obligado que dicha resolución debería ser cumplida dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación. Por su parte en el punto cuarto resolutivo, se ordenó al Sujeto Obligado a que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a aquél en que diera cumplimiento a la resolución, informara por escrito, apercibido que, en caso de no hacerlo, se promovería la aplicación de las sanciones y responsabilidades conforma las leyes aplicables. -----

- - - Así mismo, es importante precisar, que para, que el Sujeto Obligado cumpliera entregando la respuesta al Recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, debió hacerlo dentro del plazo establecido para hacerlo, ya que dicha plataforma, una vez fenecido dicho plazo, ya no permite la carga de la información. -

- - - Por último, se da cuenta con el oficio número DP/DAL/OAX/135a/2021, de fecha doce de noviembre del año en curso, recibido el dieciséis del presente mes y año, signado por el licenciado Francisco Rodolfo Córdoba Rafael, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca; mediante el cual por así convenir a sus intereses, solicita copia certificada de todos los antecedentes respecto a la solicitud de información con número de folio 00938219

*Handwritten signatures in blue ink.*

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

y del Recurso de Revisión R.R.A.I.0682/2019 que realizó el solicitante Transparencia Oaxaca Abierto; así mismo copia certificada de todas y cada una de las notificaciones que realizó el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, al Responsable de la Unidad de Transparencia, de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, como Sujeto Obligado, respecto a la solicitud de información con número de folio 00938219. Por lo anterior, es procedente expedir las copias certificadas solicitadas por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Defensoría Pública del Estado. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 tercer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se - - - - -

**ACUERDA:**

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, los oficios DP/DAL/OAX/132a/2021, DP/DAL/OAX/130a/2021, DP/DAL/OAX/131a/2021, DP/DAL/OAX/111a/2021, y DP/DAL/OAX/135a/2021, con sus respectivos anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 59, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la Amonestación Pública que le fue impuesta a su Responsable de la Unidad de Transparencia, con fecha doce de octubre del dos mil veintiuno, fenecerá el dieciocho de noviembre del año en curso, por lo que se tiene dicho Sujeto Obligado, informando en tiempo y forma la respuesta emitida en cumplimiento a la determinación antes mencionada. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, **dese vista a Transparencia Oaxaca Abierto** con la información emitida mediante los oficios DP/DAL/OAX/132a/2021, DP/DAL/OAX/130a/2021, DP/DAL/OAX/131a/2021, DP/DAL/OAX/111a/2021, signados por el licenciado Francisco Rodolfo Córdoba Rafael, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO.** Expídanse copias certificadas de todo lo actuado en el presente recurso de revisión, en virtud de que lo solicitado por el licenciado Francisco Rodolfo Córdoba Rafael, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, corresponde a lo actuado en el mismo. Así mismo infórmesele que podrá acudir a las oficinas que ocupa esta Secretaría General de Acuerdos para recoger las copias certificadas en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, previa identificación oficial que realice. -----

- - - Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

**Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**Lic. Luis Alberto Pavón Mercado**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"